

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, PARA EL IMPULSO DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ASOCIADOS AL GOBIERNO ABIERTO Y A LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Generalitat, representada por la consellera de participación, transparencia, cooperación y calidad democrática, Hble. Sra. Dña. Rosa Pérez Garijo nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat (DOGV núm. 8572 de 17.06.2019), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell del 6 de marzo de 2020.

Y de otra, el Sr. D. José Pascual Martí García, presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de esta, facultado para la firma de este convenio de colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2020, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por el Sr. D. Manuel Pesudo Esteve, secretario general de esta, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 bis 1.a) de la mencionada ley.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

### **EXPONEN**

I. Que el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana prevé en su artículo 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. Que en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dicta la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana, de la Comunitat Valenciana, que incluye en su ámbito subjetivo a las entidades integrantes de la Administración Local de la Comunitat Valenciana y las entidades de su sector público vinculadas o dependientes (artículo 2.d).

Asimismo la disposición adicional primera de la ley valenciana establece que la Generalitat colaborará con las entidades locales en la puesta en marcha de mecanismos para la promoción y el fomento de la transparencia, del acceso a la información pública y de la participación ciudadana.

III. Que el artículo 13 del decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que en su artículo 160 atribuye a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, entre otras, las funciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de transparencia en la actividad pública, buen gobierno e integridad institucional.

Por su parte, el Decreto 195/2018, de 31 de octubre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOGV núm. 8425 de 16.11.2018), otorga a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las competencias en materia de elaboración de convenios u otras formas de colaboración; y en materia de realización de planes de formación específicos de transparencia, buen gobierno y reutilización de datos abiertos.

IV. Que la Diputación Provincial de Castellón tiene entre sus competencias, de conformidad con el vigente artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; y la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

V. Que el 11 de marzo de 2016 las partes suscribieron el Convenio de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación y la Diputación Provincial de Castellón, para la formación y difusión de los valores y principios asociados a la transparencia pública y la rendición de cuentas.

VI. Que el 10 de marzo de 2017 las partes suscribieron prórroga del citado convenio, cuya vigencia finalizó el 9 de marzo de 2018.

VII. Que el 8 de mayo de 2018 las partes suscribieron un nuevo convenio, en el que se actualizó el texto anterior y se ampliaron los compromisos de las partes, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2018.

VIII. Que el 15 de enero de 2019 las partes suscribieron un nuevo convenio, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2019, sin que se prevea posibilidad de prórroga.

IX. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Generalitat y la Diputación Provincial de Castellón para mejorar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia, promover los derechos y obligaciones derivados de la misma y fomentar los valores asociados a la rendición de cuentas y el Gobierno Abierto, por parte de los ayuntamientos de la provincia de Castellón.

### SEGUNDA.- Actividades a realizar.

1. El convenio suscrito persigue como principal objetivo fomentar, desarrollar y realizar tareas de transparencia y rendición de cuentas. Especialmente, se incidirá en la difusión del derecho de acceso a la información pública.
2. La consecución del citado objetivo tendrá lugar mediante la promoción de las siguientes áreas estratégicas:
  - a) Difusión de valores y principios asociados a la transparencia, los datos abiertos, la integridad institucional, la rendición de cuentas y el buen gobierno.
  - b) Estudio del sistema de transparencia pública local.
  - c) Difusión del derecho de acceso a la información pública.
  - d) Compartir el conocimiento y recursos empleados para garantizar el derecho de los ciudadanos a la información pública.
  - e) Colaboración, seguimiento y evaluación de las medidas llevadas a cabo en el marco del convenio.
3. Y cualquier otra actividad que la comisión de seguimiento del convenio considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas y de los fines que constituyen el objeto del presente convenio.
4. Se contempla la posibilidad de crear grupos de trabajo para trabajar conjuntamente tareas específicas dentro de las materias del Convenio.

### TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco del presente convenio, se compromete a:
  - a) Poner a la disposición de la Diputación de Castellón el profesorado con las capacidades idóneas para que estas acciones formativas y divulgativas se lleven a cabo.
  - b) Promover aquellas actividades que dan a conocer y ponen en valor las políticas públicas relacionadas con el Gobierno Abierto y la rendición de cuentas.
  - c) Elaborar materiales formativos, divulgativos y de síntesis que permiten una mejor difusión de la información.

- d) Poner los recursos necesarios a disposición de la herramienta informática generada para garantizar el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos.

2. Por su parte, la Diputación Provincial de Castellón, en el marco de este convenio, se compromete a:

- a) Facilitar los recursos materiales necesarios para la puesta en marcha de actividades de formación y sensibilización en materia de transparencia en la actividad pública.
- b) Promover aquellas actividades que dan a conocer y ponen en valor las políticas públicas relacionadas con el Gobierno Abierto y la rendición de cuentas.
- c) Dar a conocer entre los empleados públicos de las entidades locales de la provincia de Castellón la realización de las actividades de formación.
- d) Poner a la disposición de los municipios de menos de 20.000 habitantes un portal de transparencia.
- e) Prestar asistencia técnica y jurídica en la materia.
- f) Difundir el derecho de acceso a la información pública entre las entidades locales de la provincia de Castellón mediante el diseño y la implantación de una aplicación informática al efecto.

#### **CUARTA.- Comisión de seguimiento y control.**

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes y que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- a) Por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática:
  - La persona titular de la dirección general con competencias en materia de transparencia y buen gobierno, o persona que la sustituya.
  - La persona que desempeñe las funciones de la subdirección general en dicha dirección general, o persona que la sustituya, que ejercerá la secretaría.
- b) Por parte de la Diputación Provincial de Castellón, dos personas designadas al efecto o personas que las sustituyan.

3. En la designación de los representantes de la Generalitat en la comisión mixta de seguimiento y control del convenio se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell (DOGV núm. 8018 de 10.04.2017).

4. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014, de 10 de octubre).

5. La comisión de seguimiento será presidida por aquél de los miembros designados por la Diputación de Castellón que esta institución proponga, al cual corresponderá dirimir con su voto los empates.

6. La comisión se reunirá, al menos dos veces al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, las personas que forman parte de la comisión podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de las personas que componen la comisión o de quiénes les sustituyan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que las mismas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre dichas personas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

7. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

8. Deberá remitirse copia a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de todas las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la comisión de seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas.

#### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020, sin que se prevea posibilidad de prórroga.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y la observancia de los mismos trámites que deben seguirse para su aprobación y formalización inicial.

#### **SEXTA.- Causas de extinción.**

1. Son causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra para la resolución unilateral del mismo, previa audiencia a la otra parte en los términos previstos en el penúltimo párrafo de esta cláusula.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

2. Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobare la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y demás normativa que pueda resultar aplicable.

3. En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

#### **SÉPTIMA.- Gastos de ejecución del convenio.**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no tiene repercusión financiera para ninguna de las partes respecto de la otra y cada parte atenderá sus obligaciones, bien con sus propios medios personales y materiales, bien a través de los correspondientes procedimientos administrativos de contratación.

Respecto a las obligaciones de la Generalitat, el importe máximo a asumir por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática será de 14.520 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.02.121.10.2 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre de 2019, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 (DOGV núm. 8708 de 31.12.2019).

#### **OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento**

En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, si una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, la otra parte podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá acordar la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

#### **NOVENA.- Régimen jurídico del convenio**

Las actividades recogidas en el presente convenio de colaboración, que tiene carácter administrativo, no son de carácter contractual ni suponen una contraprestación onerosa entre las partes, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, así como en las cláusulas del mismo. Además, este convenio cumple todos los extremos exigidos en el artículo 50.1 de la LRJSP y cumple con lo previsto en la citada ley.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, debiendo ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **DÉCIMA.- Cláusula de transparencia.**

El presente convenio de colaboración se tendrá que publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), según lo que provee el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el presente convenio de colaboración también será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de la Diputación Provincial de Castellón, en virtud del artículo 9.1.c), en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en la fecha indicada.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,  
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y  
CALIDAD DEMOCRÀTICA

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CASTELLÓN



Firmado por Rosa María Pérez Garijo el  
05/06/2020 23:16:03

Firmado por JOSE PASCUAL  
MARTI GARCIA - DNI  
18910618H el día  
05/06/2020 con un

Rosa Pérez Garijo

José Pascual Martí García

Firmado por MANUEL PESUDO ESTEVE  
- DNI 18920482S el día 05/06/2020  
con un certificado emitido por